



## Precios de suscripción

En Caravaca, un mes, 0'50 pesetas.—En el resto de la Península, trimestre, 1'50 dem.—Extranjero, un año, 10 idem.

IMPRENTA,  
Administración y Redacción  
Mayor, 24.  
NO SE DEVUELVEN ORIGINALS

# El Siglo Nuevo

## Precios de inserción

ANUNCIOS: En primera plana, 15 céntimos línea.—Segunda y tercera, 10 idem id.—Cuarta, 5 id., id.

COMUNICADOS

Y

OTROS INSERTOS

A PRECIOS CONVENCIONALES.

PERIÓDICO REGIONAL É INDEPENDIENTE

SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS

## Las aguas potables y la guardería rural

De poca eficacia han sido las reparaciones que no ha mucho se ejecutaron en el cauce y cañería general de las aguas potables que abastecen esta población. Ni el vecindario tiene las que necesita para su consumo, ni los concesionarios particulares disfrutan, para sus usos domésticos, de la dotación que contrataron con el Ayuntamiento, especialmente aquellos que viven en los sitios más elevados de la ciudad.

En los primeros números de este semanario, y por ser materia importantísima, nos ocupamos con alguna extensión de este descuidado servicio; y entonces dejamos consignadas nuestras opiniones sobre las deficiencias que se observan y el modo de rectificarlas. No hemos de repetir ahora lo que tan pocos meses hace que dijimos. El depósito es necesario para evitar interrupciones y para que la presión sea constante y uniforme. Pero mientras ese caso llega y mientras nos veamos condenados á la vuelta de codo y á ese inútil ascenso y descenso de las aguas al Castillo, bueno será que la inspección denuncie todos los abusos de grifo libre en las calles y en las casas, tomando enérgicas medidas para evitarlos, á la vez que se piensa en sustituir las cañerías de poco diámetro y muchas derivaciones, por otras adecuadas al objeto, aunque para ello sea necesario imponer á los dueños de plumas y juncos de agua el sacrificio de contribuir en algo á los gastos; porque los errores en todas las obras públicas ó municipales, se traducen después en daño enorme, no bastando á subsanarlo los recursos ordinarios de que se pueda disponer.

Para obrar con acierto y para acordar seriamente algo de posible, aunque no de inmediata realización, convendría que el Sr. Alcalde citara á una junta al Ayuntamiento de su presidencia, á los cesionarios de plumas de agua, á los médicos y á otras personas cuyo concurso estime útil, con objeto de buscar soluciones á un problema que tanto afecta á los derechos del vecindario como á la salubridad é higiene públicas.

\*\*

Cada día es mayor la insolencia de los raterillos y la osadía de sus familias, que se han propuesto vivir del hurto y de las rapiñas de los fru-

tos de esta huerta. Los esquilmos de toda clase están á merced de esas gentes, y muchas veces comprometida la serenidad y hasta la vida de los guardas, que se vén comprometidos por esa turba maleante, la cual no halla freno en sus demasías con los castigos que les impone el Jurado de la Comunidad de Labradores, sin duda porque no son de inmediata y rigurosa efectividad. El juramento del guarda denunciante le releva de toda prueba para robustecer su dicho, y la amplitud que se concede á los denunciados para desmentirlos, sin justificación contraria y en el acto, rebaja, humilla y desprestigia á los dependientes del Sindicato, ante los mismos acusados, los cuales, toman así aliento y bríos en las sucesivas reincidencias, para enseñorearse de la huerta y reirse de la impunidad con que obran.

Nos consta que el Jurado tiene buenos deseos y conciencia de la misión que le está confiada por los propietarios. Pero también sabemos que tocan más de cerca que nadie los defectos de las Ordenanzas y el desdén con que la generalidad les regatea su ayuda y cooperación. Este es vicio de nuestro carácter y con él hay que contar desde luego en toda empresa de interés colectivo.

Y para remediar en algo lo que pasa, nosotros aconsejamos que se constituyera el Jurado con mayor solemnidad, reclamando de la Alcaldía el auxilio de sus agentes, para que en el momento se corrijan con mano dura las faltas de respeto y consideración, y hasta las amenazas que por algunos puedan hacerse de modo más ó menos directo, limitándose á sentenciar las infracciones leves, pero pasando á las autoridades de otro orden los daños de consideración y los hurtos, para que el castigo recaiga, no sólo contra los autores directos del delito, si que también contra los que los induzcan á cometerlos, en su propio provecho, contra los cómplices y contra los encubridores.

## Literomanías

Con este título se insertó en el último número de nuestro periódico, un artículo que parecía mandado de Cartagena, para hacer honor y dar interés á EL SIGLO NUEVO.

Así debió comprenderlo, en ausencia de nuestro director, la persona que dejó éste encargado de componer los originales y de ajustar el periódico; y, sin repugnancia alguna, se le dió publicidad.

Después hemos advertido que tal trabajo encierra una injusta crítica, dirigida contra uno de los jóvenes más animosos que colaboran con interés decidido y con generoso entusiasmo, aunque con excesiva modestia, en nuestras tareas periodísticas, por cuya labor le estamos reconocidos.

Muy ingratos seríamos con el amigo cariñoso, si dejáramos á su cuidado la protesta del hecho. No necesita ciertamente defenderse de esa mala pasión que manifiesta el anónimo articulista, ni el talento del joven á quien puede aludir, ni los trabajos del mismo, que vieron la luz pública en este semanario.

Fácil y correcto en la expresión; oportuno en las materias tratadas, y discreto siempre en el modo de desenvolverlas no necesitó nuestro amigo acudir, como hace el de las «Literomanías», á la colección de otros periódicos, para hacer suyas obras ajenas, y embucharlas con la saña de un desafecto, de una antipatía, tomando por medio el pseudónimo y por arma de sus ataques esta publicación.

Sirva esta iniciativa espontánea de la renuncia de El Siglo Nuevo, de desagravio al justificado enojo del compañero, y estime éste como explicable el hecho involuntario por parte nuestra, que dió ocasión á que, abusando de nuestra confianza, alguien se haya colado de momio y con aviesa intención, para sacar las uñas, ya que no los dientes, y lastimar á quien por ningún concepto lo merece.

## Asuntos de importancia

En la inserción que de parte de este pequeño trabajo se hizo en el número 30 de este periódico se cometió la equivocación involuntaria de decir «para certificarles la liquidación», en vez de «para notificarles la liquidación»; «abandonar el documento inservible», por «abandonar el documento inscribible»; «esta costumbre es la del retraso», por «esta costumbre es causa del retraso».

CONCLUSIÓN

## Registro de la Propiedad

Es muy conveniente, y así lo dispone la Ley, que en el local de cada Registro esté constantemente expuesto al público un cuadro en que con la debida claridad se dé á conocer, entre otras circunstancias, los nombres de los Ayuntamientos comprendidos en la demarcación del Registro, la advertencia de que los interesados que presenten documentos en el Registro pueden exigir que el asiento de presentación se extienda en el acto, y que la inscripción debe estar hecha dentro de los 15 días siguientes en la forma que determina el art. 16 del Reglamento, pudiendo en otro caso reclamar contra el Registrador.

El citado art. 16 dispone que la inscripción se hará por los Registradores dentro de los 15 días siguientes al de la presenta-

ción de la carta de pago del impuesto, y si no lo devengare el título en igual término contado desde la fecha del asiento de presentación. Si transcurre dicho plazo sin verificarse la inscripción podrá el interesado, que también puede estar representado por un encargado, aun cuando lo sea verbalmente, acudir en queja al Delegado (Juez de 1.ª Instancia) para la inscripción del Registro, justificando la demora y protestando exigir del mismo Registrador los perjuicios que de ella se sigan.

Como continuación de estos preceptos legales se halla establecido que no se niegue el Registrador á dar recibo de los documentos que se entreguen, y que el Registro estará abierto todos los días no feriados 6 horas en cada uno, las cuales señalará el mismo Registrador con aprobación del Delegado, y anunciará por carteles que se fijarán á la puerta de la oficina.

Tan importante es el cargo, y tan interesante está la Ley en que los Registradores sean dignos entre los ciudadanos dignos, que se considera como causa legítima para acordar su remoción, su habitual negligencia en el cumplimiento de sus deberes, ó haber sufrido tres correcciones disciplinarias, como Registradores, en una de las cuales incurran si faltan al decoro dentro ó fuera de la oficina.

Por decoro se entiende, según el diccionario, «honor, respeto, veneración, miramiento, atención que se debe á una persona por su categoría ó carácter y el mismo lustre ó prestigio que infunde dicho respecto.»

Rigurosa es la Ley sobre este punto que no ha querido sea ilusoria la corrección de los Registradores, pues el Reglamento concede una acción pública ó sea un derecho á los particulares para promoverla aunque no sean directamente agraviados estableciendo el siguiente procedimiento que es bien sencillo por cierto: Los particulares formularán la queja ante el Juez Delegado respectivo, acompañando los documentos en que la funden ó proponiendo la prueba que estimen oportuna, la cual deberá practicarse en el término de 8 días. El Delegado dará vista de todo al Registrador para que en el término de 3 días conteste por escrito y proponga, si quisiere, prueba en contrario, que también deberá practicarse dentro de 8 días y al siguiente remitirá el expediente con su informe al Presidente de la Audiencia, quien podrá pedir nuevos antecedentes si lo estima necesario decidiendo después lo que crea procedente. De la resolución del Presidente de la Audiencia podrá acudirse en queja á la Dirección General, y su decisión causará estado.

Esto no obsta para que las infracciones de la Ley hipotecaria ó de los Reglamentos que se expidan para su ejecución, cometidas por los Registradores aunque no causen perjuicio á tercero, ni constituyan delitos, sean castigadas sin formación de juicio por los Presidentes de Audiencia con multas de 100 á 1.000 pesetas.

Ya se comprenderá que nada se exageró al principio asegurando que el Registrador debe ser un cumplido caballero, y que no